

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
SUBASTA DE REASIGNACIÓN BACALAO



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE SEGUNDA SUBASTA DE REASIGNACIÓN DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD PARA EL SECTOR ARTESANAL.

R. EX. Nº **195**

VALPARAÍSO, 24 ENE. 2019

**VISTOS:** El Acta Apertura de Sobre 2 "Ofertas Económicas" y Sobre 3 "Desempates" de procedimiento de Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de Profundidad, de fecha 27 de diciembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.416 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 103 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.A.S.) Nº 08 de fecha 21 de enero de 2019; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y Resoluciones Exentas Nºs 2.547, 2.548, 2.625, 2.872, 3.443 y Nº 4.090 de 2018 todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si un permiso extraordinario terminare por renuncia de su titular, la Subsecretaría deberá adjudicarlo mediante subasta pública por un período equivalente a lo que restare de su vigencia, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, fijado en el D.S. Nº 97 de 1996, modificado por los D.S. Nº 173 de 2003, Nº 162 de 2013 y Nº 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece en su artículo 18 G que en caso de caducidad o renuncia de un Permiso Extraordinario del sector pesquero artesanal, se procederá a la reasignación de este para hacerlo efectivo al año siguiente a la fecha de caducidad, de acuerdo a las normas de su Párrafo 4º.

Que, asimismo, el artículo 23° del citado Reglamento dispone que dicha subasta de reasignación deberá efectuarse de conformidad a las normas contenidas en los párrafos 1°, 2° y 5° del mencionado reglamento.

Que con fecha 27 de diciembre de 2018, se efectuó la Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de Profundidad, de acuerdo a las normas citadas y lo establecido en Resolución N° 4.090 de 2018, citada en Vistos.

Que según consta en Acta de Apertura de sobre N° 2 "Ofertas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates", de fecha 27 de diciembre de 2018, los lotes N°s 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19, no fueron adjudicados por falta de oferentes, debiendo ser declarados desiertos.

Que el artículo 18 del D.S. N° 97 de 1996 que estableció el Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, procede a regular la situación de los lotes declarados desiertos, estableciendo la realización de una segunda subasta para aquellos lotes no adjudicados en la primera.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 008/2019, citado en Visto, ha remitido antecedentes para la elaboración de las bases administrativas de la segunda Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca del Recurso Bacalao de Profundidad, respecto de los lotes declarados desiertos en este acto.

#### **RESUELVO:**

1°.- Declárese desiertos los lotes N°s 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 correspondientes a permisos extraordinarios de pesca del recurso bacalao de profundidad del sector artesanal, no adjudicados en proceso iniciado por Resolución Exenta N° 4.090 de 2018 de esta Subsecretaría.

2° Apruébense las siguientes bases de Segunda Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca del recurso Bacalao de Profundidad, para el sector artesanal.

I. Bases Administrativas:

1. **FECHA DE LA LICITACIÓN.**- La licitación se llevara a efecto el **día martes 12 de febrero de 2019, a las 10:00 horas**, en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.
2. **ACLARACIONES A LAS BASES.**- Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las Bases hasta el día 01 de febrero de 2019, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico [subastapublica@subpesca.cl](mailto:subastapublica@subpesca.cl). Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 72 horas, y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl). No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas.

3. **MODALIDAD DE LA SUBASTA.**- La subasta se llevará a efecto a través de la modalidad no presencial a través de sobre cerrado, y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectuó la mayor oferta por lote. Los sobres N° 1, N° 2 y N° 3, a que se refieren las presentes bases deberán ser presentados sólo hasta las 14:00 horas del día lunes 04 de febrero de 2019, en la oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.
  
4. **PRECIO MINIMO.**- Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastaran, el que será entregado por el Subsecretario a la Comisión al inicio del acto de la subasta.
  
5. **PARTICIPANTES.**- Sólo podrán participar en la subasta de reasignación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 D y 18 G, del Reglamento, quienes se encuentren inscritos en las siguientes categorías:
  - a) Armadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal de Bacalao de profundidad.
  
  - b) Pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

Será requisito obligatorio acompañar los antecedentes establecidos en el número 9 de estas bases y no podrán participar en la subasta, aquellos adjudicatarios cuyos permisos hayan dado origen a la reasignación, de conformidad a lo señalado en el artículo 24° del D.S. N° 97, citado en Visto.

6. **MONTO A SUBASTAR Y LOTES.**- En esta subasta de reasignación corresponde adjudicar el 3,5 % de la cuota del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* para ser capturada en la Unidad de Pesquería en el área de aguas jurisdiccionales al Sur del paralelo 47° Latitud Sur. Para el año 2019 dicha cuota corresponde a 2.208 toneladas, en consecuencia, el porcentaje antes indicado equivale a 132,48 toneladas.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, los porcentajes de cada uno de los lotes a subastar y vigencia de los permisos será el que a continuación se indica.

Tabla I: Lotes a licitar, fracción artesanal

Lotes a licitar	Tamaño del lote (%) Fijo	Años vigencia
10	0,50%	2019-2026
11	0,50%	2019-2027
12	0,50%	2019-2027
13	0,50%	2019-2027
14	0,50%	2019-2026
15	0,50%	2019-2027
19	0,50%	2019-2026

7. **DE LOS SOBRES.**- Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 de las presentes bases, los interesados en participar en la subasta deberán presentar tres sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un primer sobre cerrado (Sobre N° 1), individualizado con la leyenda "Antecedentes Administrativos" en que deberán incluirse los antecedentes exigidos en el número 9 de las presentes bases de licitación.

En este sobre deberá presentarse además, dentro del plazo establecido en el número 3 de estas bases, un documento de garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que deberá tener una vigencia de a lo menos un mes adicional a la época fijada para el pago de la primera cuota de la anualidad, esto es, julio del año 2019.

- b) Un segundo sobre cerrado (Sobre N° 2), individualizado con la leyenda "Propuesta Económica", que contendrá exclusivamente las ofertas económicas, cada una en sus respectivos sobres, para cada lote por los que se está interesado ofertar, cuyo valor en pesos deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de presentación, de acuerdo a lo señalado en número 6 de las presentes bases.

Cada oferta deberá incluirse en sobre separado al interior del Sobre N° 2, identificando en el exterior de cada sobre:

- i) Nombre Oferente
- ii) Nombre Subasta: **Subasta Reasignación Bacalao 2019**
- iii) N° Lote a la que se refiere la oferta

- c) Un tercer sobre cerrado (Sobre N° 3), individualizado con la leyenda "Desempates", que tendrá por objeto dirimir posibles empates entre dos o más oferentes el que contendrá una oferta para cada lote de su interés, de un valor superior al que se ofreció al momento del empate. Cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate. Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee subastar, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre.

En caso que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en la subastas de otro lote, siempre que el monto de dicha garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.

Para efectos de eventuales devoluciones de sobres por extemporaneidad en su entrega o no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, el remitente deberá indicar en el sobre 1° "Antecedentes Administrativos", nombre, R.U.T., dirección, número de contacto y correo electrónico.

8. **MONTOS GARANTÍAS.**- El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote, será el que se indica a continuación:

Tabla II: Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM), licitación fracción artesanal

Lotes a licitar	Garantía (UTM)
10	33,52
11	33,52
12	33,52
13	33,52
14	33,52
15	33,52
19	33,52

9. **ANTECEDENTES A ACOMPAÑAR EN SOBRE N° 1.**- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al número 5 de las presentes bases, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Certificado de inscripción en el Registro Artesanal, a que alude el artículo 2° N° 39 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.
- b) Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta deberán presentar una declaración jurada ante notario en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas naturales o jurídicas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.

10. **GARANTÍAS.**- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al número 5 de las presentes bases, deberán entregar la o las garantías de seriedad de la oferta conforme a los montos señalados en la Tabla II del número 8 de las presentes bases de licitación. Estas garantías permitirán participar en la subasta de uno o más lotes. La o las garantías de seriedad que hacen posible la adjudicación no habilitarán para nuevas posturas.

Los antecedentes mencionados en los números 9 y 10, deberán ser remitidos en el sobre cerrado denominado (Sobre N° 1), "Antecedentes Administrativos" dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, para su análisis de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

11. **OFERTAS ECONÓMICAS.**- Los interesados deberán remitir cada una de sus ofertas económicas en sobre separado por lote y sólo se procederá a la apertura de aquellas ofertas económicas que hayan dado cumplimiento a la presentación de los antecedentes administrativos y las garantías conforme lo establecido en los números 8, 9 y 10 de las presentes bases de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4, 10, 18 D y 18 E del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.

La oferta económica expresada en UTM totales por lote, deberá ser superior o igual al valor del Precio Mínimo fijado para cada lote, según lo indicado en el artículo 12 del citado Reglamento.

La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en Tabla I, del número 6 de estas bases, adjudicándose al postor que efectúe la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales.

12. **APERTURA DE LOS SOBRES.**- La apertura del sobre N° 1 "Antecedentes Administrativos", se efectuará el día miércoles 06 de febrero de 2019, a partir de las 10:00 horas en dependencias de esta Subsecretaría, contando para ello con un notario público designado al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4, 10, 18 D y 18 E del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca. Un acta de dicha apertura se publicará en sitio web de esta Subsecretaría ([www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)). Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

Los sobres N° 2 "Propuestas Económicas" y N° 3 "Desempates", en caso de ser necesario, serán abiertos día martes 12 de febrero de 2019, a las 10:00 horas, en un acto público que se realizará en las oficinas Valparaíso de la Subsecretaría, ante la presencia de un notario público y de hasta dos representantes por oferente que hayan acreditado personería para participar en él.

La Subsecretaría prestará el apoyo administrativo al acto de apertura, a través de una comisión formada por los siguientes funcionarios:

**José Pedro Nuñez**  
**Catalina Gallardo**

Jefe de División de Desarrollo Pesquero.  
Abogado, División Jurídica.

**Yanina Figueroa** Profesional del Departamento de Análisis Sectorial  
**María Alejandra Vergara** Abogado, División Jurídica

En caso de ausencia de alguno de los funcionarios antes indicados, esta se integrará con algunos de los siguientes funcionarios en calidad de suplente:

Rubén Pinochet	Departamento Análisis Sectorial (S)
Francisco Ortiz	Abogado, División Jurídica
Nicolás Valdivia	Abogado, División Jurídica
Juan Mella	Profesional del Departamento de Análisis Sectorial

En caso de presentar los antecedentes administrativos y oferta económica en un solo sobre, éste será devuelto al remitente.

13. **ADJUDICACIÓN.**- Los oferentes interesados en adjudicarse un lote en particular, deberán expresar de manera clara su voluntad, indicando para cada lote, en sobre cerrado, el precio expresado en UTM por cada lote por los años de vigencia del respectivo permiso. Cada interesado podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote, pudiendo ofertar por los lotes de su interés o por cada uno de los lotes en subasta, no obstante, para este último caso se dará prioridad a la adjudicación en el orden de los lotes de acuerdo a lo señalado en las bases.
14. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**- Cada lote será adjudicado a la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales. No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Reglamento ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz coligada o coligante conforme a lo señalado en el número 9 de las presentes bases, y los artículos 4 y 15 del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.
15. **DESEMPATE.**- En caso de empate entre dos o más oferentes por un lote, este se resolverá inmediatamente, mediante la apertura del Sobre N° 3. En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento del empate y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate.
- En el desempate solo podrán participar aquellos oferentes empatados que hayan presentado sobre de desempate de conformidad a lo dispuesto en el punto 6 de las presentes bases.
- Si ninguno de los oferentes empatados hubiera presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.
16. Los resultados del proceso de subasta serán publicados en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría.

17. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**- Una vez adjudicado el respectivo Permiso Extraordinario de Pesca a los titulares de los mismos, estos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Proceder a la inscripción del Permiso Extraordinario de Pesca en el Registro Público que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.
- b) Las naves que se utilicen para hacer efectivos los derechos provenientes de los Permisos Extraordinarios de Pesca, deberán inscribirse previamente en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- c) Las embarcaciones artesanales que operen en la pesquería de Bacalao de profundidad no podrán efectuar operaciones extractivas en ambas unidades de pesquería en un mismo viaje de pesca, sin que previamente hayan sido autorizadas por el Servicio y este haya certificado las capturas que tengan a bordo.
- d) Las embarcaciones con las que se hagan efectivos los Permisos Extraordinarios de Pesca, deberán tener instalado a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, según lo dispuesto en el 64 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo Decimoquinto Transitorio de la Ley N° 20.657.
- e) Entregar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la información de desembarque por viaje de pesca de acuerdo al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la que deberá ser certificada por una entidad auditora acreditada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 E del mismo cuerpo normativo.
- f) Pagar anualmente una patente única pesquera de beneficio fiscal por cada embarcación que efectúe actividades extractivas, en la forma establecida en el artículo 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- g) Contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas para ejercer la actividad extractiva que le concede el Permiso Extraordinario de Pesca, en la proporción establecida por esta Subsecretaría, todo ello en conformidad al artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

18. **PAGOS Y ANUALIDADES.**- Los pagos anuales se efectuarán en dos cuotas pagaderas en los meses de junio y diciembre, debiendo pagarse la primera cuota en el mes de junio del año 2019.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago respectivo se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta.

El no pago de una de las cuotas constituirá causal de caducidad del Permiso Extraordinario de Pesca y su titular no podrá participar en nuevas subastas.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*JJCZ*  
RZR/JCZ/AVT/DCN

